



Acta De votación

Poder Judicial



Sala Constitucional

Miércoles, 25 de mayo de 2016

En San José, a las once horas del veinticinco de mayo del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806) y Yerma Campos Calvo (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
13-011134-0007-CO	2016007123	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se declara con lugar la acción solo respecto de la alegada inconstitucionalidad de los artículos 5 y 19 inciso e) del Decreto Ejecutivo No. 37739-S, "Reglamento sobre Regulación y Control de la Publicidad Comercial relacionada con la Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico". En consecuencia, del numeral 19 inciso e) se anula únicamente la frase "de forma denigrante", en lo demás se mantiene incólume. En relación con el ordinal 5, se declaran inconstitucionales las frases "cinco" y "un representante de la UCCAEP y otro de las agencias publicitarias". Se confiere un plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al Poder Ejecutivo, en la figura del Presidente de la República y el Ministro de Salud, para que modifique el numeral 5 conforme a los términos expuestos en esta sentencia; en el ínterin, el representante de la UCCAEP y el de las agencias publicitarias podrán participar SIN DERECHO A VOTO en la Comisión para la Regulación y Control de la Publicidad Comercial de las Bebidas con Contenido Alcohólico. De conformidad con el ordinal 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, esta sentencia es declarativa y retroactiva a la fecha de vigencia de las normas citadas, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. En todo lo restante, se declara sin lugar la acción. Publíquese íntegramente en el Boletín Judicial y reséñese en el



			Diario Oficial La Gaceta. El Magistrado Jinesta salva el voto y declara sin lugar la acción en todos sus extremos. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y Rueda Leal ponen notas separadas. Notifíquese.
15-004280-0007-CO	2016007124	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez dan razones diferentes-

A las once horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L
Presidente**